



ADDENDUM AL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020

Con fundamento en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 Primer Párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en lo aplicable al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México y, en apego a lo establecido en el Reglamento Interno y en el Manual de Organización del IEEM, se suscribe el presente “Addendum al Programa Anual de Evaluación 2020”, con el propósito de dar a conocer, las modificaciones relacionadas con la evaluación del desempeño, requeridas por el Instituto, con el objetivo de contribuir al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño del Estado de México.

ADDENDUM AL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) DEL IEEM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A. ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 13 de abril de 2020, se publicó el PAE 2020, en la página web institucional, en la sección Gestión para Resultados, específicamente en la liga electrónica https://www.ieem.org.mx/resultados_2/2020/PAE.pdf, con el propósito de dar a conocer las actividades de evaluación que se llevarían a cabo en el presente ejercicio fiscal, especificando, la metodología a aplicar, los productos esperados, así como el cronograma de ejecución.
- II. Que el primer apartado del “PAE 2020”, menciona las CONSIDERACIONES GENERALES, incluyendo, en el numeral 1, los objetivos de dicho documento, en el numeral 2, el concepto de evaluación y en el numeral 3, los tipos de evaluación que pueden aplicarse, para garantizar que dicho ejercicio se encuentre orientado a resultados.
- III. Que, en el último párrafo del numeral 3 antes referido, se señala que las evaluaciones previstas en el “PAE 2020”, *“se llevarán a cabo por sí mismos o a través de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas. Excepcionalmente se podrá hacer, a través de Evaluadores Externos, ya sean personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los*



demás que se establezcan en las disposiciones aplicables, con cargo al presupuesto del sujeto evaluado...”.

- IV. Que en el párrafo único del apartado EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, se establece que durante el ejercicio fiscal 2020 *“...se llevará a cabo una Evaluación de Consistencia y Resultados, al Programa Presupuestario ‘Electoral’, para analizar su diseño, operación y medición de resultados, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados”.*
- V. Que en el párrafo único del apartado titulado METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN, se menciona que la evaluación antes referida, *“...se llevará a cabo en apego a lo aplicable para el IEEM, dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México y, en su caso, tomando en consideración los modelos de términos de referencia que emita el CONEVAL...”.*
- VI. Que, de acuerdo con el párrafo único, del apartado denominado INFORME DE EVALUACIÓN, *“Una vez efectuada la Evaluación de Consistencia y Resultados, se generará un Informe Final que muestre los resultados obtenidos, que incluya aspectos susceptibles de mejora para considerarse, así como, en su caso, los hallazgos, recomendaciones y conclusiones procedentes”.*
- VII. Que el plazo para llevar a cabo la evaluación en comento, fue establecido en la tabla única del apartado CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, fijando el 4 de diciembre de 2020, como fecha límite para generar el informe de evaluación correspondiente.

B. DECLARACIONES

- I.1 El artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los municipios, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- I.2 El artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina, que los Organismos Públicos Locales Electorales, estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en



su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- I.3 El artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
- II.1 El artículo 39, párrafo primero del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, refiere que la Dirección de Administración del IEEM, es el órgano encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Instituto, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.
- II.2 El apartado VII, numeral 17, del Manual de Organización del IEEM, menciona las funciones de la Dirección de Administración, entre las que se encuentran, las relativas a:
- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
 - Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.
- II.3 El IEEM, regula y alinea su marco de actuación, en apego a las estrategias y políticas públicas, pilares y ejes, relacionados con el fortalecimiento y gobernabilidad democrática, con la finalidad de generar resultados con visión de largo plazo, mismos que responden a la misión que le ha sido conferida constitucionalmente.

C. CLÁUSULAS

PRIMERA. Se sustituye el párrafo único del apartado EVALUACIÓN INSTITUCIONAL para quedar en los siguientes términos:

EVALUACIÓN INSTITUCIONAL



1. En el marco del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño del Estado de México, en apego a lo señalado en las disposiciones Décima Quinta, numeral 1, incisos e) y f), Décima Octava y Vigésima Cuarta, primer párrafo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, en los que se precisa, que la evaluación de los Programas presupuestarios (Pp), deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de gabinete, cuando por su naturaleza así se determine, el IEEM contratará y coordinará la “Evaluación externa de tipo Específica de Diseño Programático del Programa presupuestario “Electoral”, ejercicio fiscal 2018”.

Lo anterior con el objetivo de valorar el diseño general de dicho Pp., así como el avance del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para éste, en el ejercicio fiscal 2018, mediante el análisis de sus indicadores de resultados.

SEGUNDA. Se sustituye el párrafo único del apartado METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN, quedando como se menciona a continuación:

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

1. Los Términos de Referencia (TdR), constituyen la guía metodológica y técnica, que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos a valorar, de acuerdo con el tipo de evaluación seleccionado, las características del Pp. a evaluar y la normatividad aplicable en la materia.

Bajo este contexto, las disposiciones Vigésima Cuarta, primer párrafo y Trigésima, primer párrafo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México establecen, que los sujetos evaluados, deberán elaborar, a través de la UIPPE o su equivalente, los TdR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la misma, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados, los cuales podrán basarse en los TdR que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

2. Considerando lo anterior, el IEEM, a través de la Dirección de Administración, elaborará los TdR, que deberán ser utilizados por la instancia de evaluación externa que sea contratada, para llevar a cabo la “Evaluación externa de tipo Específica de Diseño Programático del Programa presupuestario “Electoral”, ejercicio fiscal 2018”, a fin de contar con una valoración del diseño general de dicho programa, así como el



avance del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para éste, en el ejercicio fiscal señalado y que contribuya esencialmente a la toma de decisiones institucional.

3. El IEEM, a través de la Dirección de Administración, en apego a las atribuciones que le fueron conferidas en su Reglamento Interno y Manual de Organización, será la responsable de supervisar la contratación de la instancia externa de evaluación, así como de coordinar el “Proceso de Evaluación Externa” conducente, bajo los términos y disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

TERCERA. Se elimina el apartado denominado INFORME DE EVALUACIÓN y se modifica el apartado titulado CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para quedar en los siguientes términos:

PRODUCTOS DE EVALUACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA

1. Una vez realizada la “Evaluación externa de tipo Específica de Diseño Programático del Programa presupuestario “Electoral”, ejercicio fiscal 2018” por parte de la instancia de evaluación externa contratada, esta generará un “Informe Final de Resultados”, que incluirá, como mínimo, el análisis de las secciones temáticas previstas en los TdR aplicados, así como en su caso, los hallazgos, recomendaciones y conclusiones procedentes.
2. Los datos generales de la evaluación externa antes referida, así como el plazo de entrega del “Informe Final de Resultados”, se señalan en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1. Datos generales de la evaluación y plazo de entrega				
Tipo de evaluación	Programa	Modalidad de evaluación	Producto entregable	Plazo de entrega
Específica de Diseño Programático	Programa presupuestario Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2018	Externa	Informe Final de Resultados	18 de diciembre de 2020

CUARTA. Los apartados, numerales y párrafos previstos en el “PAE 2020”, que no sean modificados en el presente Addendum, subsisten en todos sus términos y permanecen vigentes, por lo que el presente instrumento no implica o constituye novación alguna.



QUINTA. El presente documento tiene carácter normativo y surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación.

El contenido del “Addendum al Programa Anual de Evaluación 2020 del IEEM”, fue revisado por las Unidades Administrativas involucradas, aceptando su contenido, en pleno conocimiento de sus alcances legales y administrativos.